

Expediente: **754/17**
Carátula: **CREDIL S.R.L C/ CHOCOBAR CARLOS ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **17/04/2024 - 04:48**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27324773687 - CREDIL S.R.L., -ACTOR
90000000000 - CHOCOBAR, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 754/17



H20442464175

JUICIO: CREDIL S.R.L c/ CHOCOBAR CARLOS ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO Expt 754/17.-

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos se Regularon Honorarios a la Dra. Gabriela Guerrero en la suma de \$ 8.500.- Secretaría 16/04/2024.-

CONCEPCION, 16 de abril de 2024.

Téngase presente lo informado por el Actuario.- Atento a las constancias de autos, trábese embargo ejecutorio sobre los haberes que percibe el demandado CARLOS ALBERTO CHOCOBAR, DNI N° 17.292.793, como empleado dependiente de la Comuna de El Sacrificio, hasta cubrir la suma de \$ 8.500 importe correspondiente a los honorarios de la letrada Guerrero, con más la suma de \$ 2.500 calculada para acrecidas. A sus efectos ofíciase a la mencionada repartición, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO S.A. (Sucursal Concepción) en la Cuenta N° 560800003461271 CBU N° 2850608750000034612719 a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.-JPV

Actuación firmada en fecha 16/04/2024

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.